

ACUERDO MODIFICATORIO NUMERO 2 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO SERNAPAM-072-15, SUSCRITO CON FECHA 17 DE JULIO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA SEDAPOP" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 03 de julio de 2015, "LAS PARTES", suscribieron, el Acuerdo de coordinación que se identifica con el número de registro SERNAPAM-072-15, mediante el cual "LA SERNAPAM" se comprometió a aportar a "LA SEDAPOP", recursos en especie, por la cantidad de 50,000 (Cincuenta mil) litros de gasolina magna y 80,000 (Ochenta mil) litros de diesel.

Así mismo con fecha 23 de septiembre de 2015, "LAS PARTES", suscribieron el Acuerdo modificadorio que se identifica con el número de registro SERNAPAM-162-15.

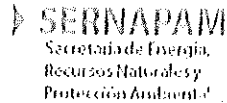
2. Que mediante oficio número SERNAPAM/1175/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, "LA SERNAPAM" solicitó al Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos, autorización para el plazo de retiro y aplicación de los productos donados mediante acuerdo DG/CE0069/2014, con ficha de donación GRDS/DE/138/2014, misma que fue autorizada mediante acuerdo DG/CE/079/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, con número de ficha GRDS/MR/008/2015, suscribiéndose al efecto el convenio modificadorio de fecha 13 de noviembre de 2015
3. En la Cláusula DÉCIMA del Acuerdo mencionado en el punto anterior se estableció que dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito, Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del Acuerdo.

DECLARACIONES

Amor



Tabasco
cambia contigo



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

I.- DE "LAS PARTES" QUE:

- I.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el Acuerdo de coordinación con número de registro SERNAPAM-072-15, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- I.2 Con fecha 24 de septiembre de 2015, mediante oficio número SEDAFOF/DPF/0459/2015, "LA SEDAFOF", solicito a "LA SERNAPAM", una ampliación para la aplicación y comprobación del combustible donado mediante acuerdo SERNAPAM-072-15, por lo que es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente Acuerdo modificatorio número 2 al Acuerdo de coordinación número, SERNAPAM-072-15, por lo que convienen en modificar las cláusulas Cuarta y Novena del Acuerdo antes mencionado, que a la letra dicen:

CUARTA: "LA SEDAFOF" se compromete a comprobar el uso y aplicación total del combustible diesel establecido en la cláusula Primera del presente Acuerdo, a más tardar el 25 de Septiembre de 2015, y en caso contrario "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; obligándose "LA SEDAFOF", a reintegrar el equivalente en dinero al monto del combustible aportado en un plazo de cinco días naturales..

NOVENA: El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 30 de Septiembre 2015, sin embargo, podrán darlo por terminado y/o cancelado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente instrumento jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:



Tabasco
cambia contigo

SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Modificatorio número 2 tiene por objeto modificar las cláusulas Cuarta y Novena del acuerdo de coordinación SERNAPAM-072-15, suscrito con fecha 17 de julio de 2015, para quedar como sigue:

CUARTA: "LA SEDAFO" se compromete a aplicar el combustible establecido en la cláusula segunda del presente acuerdo a más tardar el día 25 de octubre de 2016, y como fecha para presentar la documentación comprobatoria a más tardar el día 31 de octubre de 2016, y en caso contrario "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; obligándose el "DIF TABASCO", a reintegrar el equivalente en dinero al monto del combustible aportado en un plazo de tres días naturales.

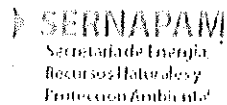
NOVENA: El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 31 de octubre 2016, sin embargo, podrán darlo por terminado y/o cancelado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

SEGUNDA: "LAS PARTES", convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar las cláusulas Cuarta y Novena del acuerdo de coordinación SERNAPAM-072-15, suscrito con fecha 17 de julio de 2015, por lo que las demás partes del acuerdo multicitado conservan su texto, vigencia, alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.



Tabasco
cambia contigo



TERCERA: "LAS PARTES", manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

CUARTA: El presente Acuerdo modificatorio número 2 entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, quedando integrado al Acuerdo de coordinación SERNAPAM-072-15, suscrito por "LAS PARTES", el 17 de julio de 2015.

Leído el presente Acuerdo Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 17 de Noviembre de 2015.

POR "LA SERNAPAM"

POR "LA SEDAPOP"



C. RICARDO FITZ MENDOZA
SECRETARIO



LIC. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN
SECRETARIO



L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
(ADMINISTRACIÓN



ING. JUAN ALONSO HUERTA
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL



LIC. JACINTO MARJOE CID VALLEJO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
PROGRAMAS FEDERALES